

do en atencion a constarle a su merced. y asse.  
juntam. que el R. X. mas antiguo del Real S. D.  
Don Martin Perez enq. sedeue en este caso ponerla  
lana. Juris dicit. q. Sumaria Administrata Inque en  
na de S. M. (q. D. D. de) pone ynter una m. asse.  
to que buelba de dho. d. b. a. e. empoder. de dho. S. D.  
Don Martin. aq. sede de la p. enon. Tribuendo de el tu.  
ram. necesaria para que al todo. Conste y que la p.  
za que ademas de lo p. uenido y dho. Conueue el que en  
la d. x. es quita a administrado como de el. ex. d. i. n. a.  
no ade. Semp. nado. Su oblig. y por lo p. uenido y dho.  
ponido y que seden. Correstim. p. d. d. y asse. m. e. l.  
que Conbenq. y Senale. para lo refecto. que en Juste  
ria Correspondan.

Yo el R. Alc. D. Pedro de Caceres Dijo que atendiendo a la  
bariedad de dicramenes de los Señores Capitulares y Con  
trabera sobre q. n. q. deue. Reder la R. Jurisdic. por  
la ausencia de Sumaria. y el S. D. Su compañero para  
evitar graues perjurios que pueden. Culpar en la  
R. p. obedeciendo. Con el d. u. d. Repeto la R. p. d. n. s. Con  
que arido. R. que uido y sin perjurio. El mandado ene  
mas desde luego. Con forma. Con lo que p. uenido por el ma. n. u.  
mero de Capitulares en la le. que anecho en el S. D.  
Alonso Nuñez de Beda. Rexidor y executor pp. de esta  
Villa para que ynter una m. durante la ausencia de su  
merced. Consultando ynter una m. a su Mag. en su. Con  
sejo de las d. n. s. e. s. e. l. e. z. y nombra. m. para su proba. r.  
o que lo que mas sea de el. R. a. l. a. z. a. d. o. lo que sea Con ynt.  
ser. de este decreto de que se compulsa. e. s. t. i. m. y de may.  
docum. que el Ayuntamiento. tenga por Conbeniente. e. s. e. n. u. a.  
biu. d. y para que en q. refecto. Correstim. lo p. uenido por el ma. n. u.

